

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
[Jo1pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jo1pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 224  
Radicación 2020-00153-00  
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo valle, septiembre dos (2) del dos mil  
veintiuno (2021).

Para que sean tenidas en cuenta al momento de liquidar las costas dentro de este proceso, el despacho procede a fijar como agencias en derecho la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.00) moneda corriente, los cuales son tasados conforme a las directrices expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

C U M P L A S E

La Juez



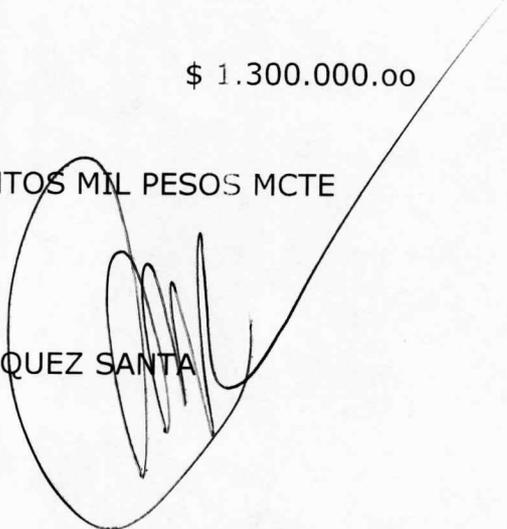
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.300.000.00

TOTAL: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

La Secretaria



NAYIBE MARQUEZ SANTA

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Jo1pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 225  
RADICACION 2020-00153-00  
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo Valle, septiembre dos (2) del dos mil  
veintiuno (2021).

La anterior liquidación de costas efectuada por la  
secretaría, queda a disposición de las partes por el término de tres  
días para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Trujillo, Valle del Cauca</b>
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No 66</b>	
Hoy, septiembre 7 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 225 de fecha 02/09/2021.	
<b>NAYIBE MARQUEZ SANTA</b> Secretaria	

EJECUTORIA: Septiembre 8, 9 y 10 de 2021

SECRETARIA

Septiembre 15 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 238  
RADICACION 2020-00153-00  
EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

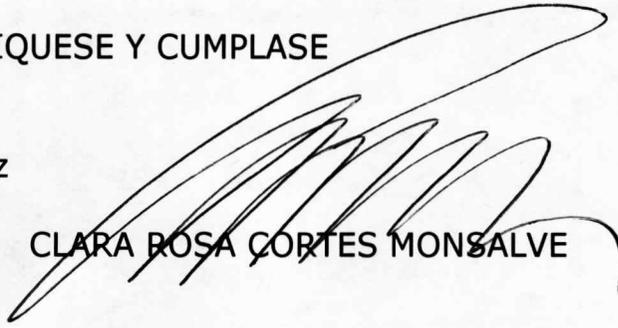
Trujillo Valle septiembre quince (15) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

---

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 73**

Hoy, septiembre 24 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 238 de fecha 15/09/2021.

**NAYIBE MARQUEZ SANTA**  
Secretaria

EJECUTORIA: Septiembre 27, 28 y 29 de 2021